

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Informo a la señora Juez que la apoderada de la parte demandante allegó copia del certificado del vehículo de placas GTR732 donde consta la medida de embargo que fue decretada por este Juzgado. Queda pendiente ordenar la inmovilización del rodante para su posterior secuestro.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría caldas, Treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés
(2023)

Rad. 2023-025

Auto 423

Allegada al proceso copia del certificado de tradición del vehículo de placas GTR732 donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el mismo, se ordena librar oficio a la Sijín -Automotores- de la ciudad de Manizales, con el fin de lograr su inmovilización para que, una vez puesto a nuestra disposición, se lleve a cabo diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8883836fd092de9f1deb34bf69c88efa34b4d5a505a684b7380192222e983b4d**

Documento generado en 31/03/2023 03:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>